



# Resolución Directoral

Lima, 30 de enero de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 03241-2024, que contiene la Nota Informativa N° 035-2024-OP-N° 043-ESCYR-HNDM, de fecha 23 de enero de 2024, a través del cual se propone a los servidores civiles para la conformación del Comité de Selección Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para convocar las plazas en estado vacante, durante el ejercicio presupuestal del año fiscal 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, con la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y se otorgan derechos laborales, modificándose e incorporando el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a través de la Ley N° 31131, se establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, modificando con la Única Disposición Complementaria Modificatoria, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, a través del Cuarta Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 1602, publicado el 21 de diciembre de 2023, se ha dispuesto que, a partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Dicho Reglamento establece, entre otros, el procedimiento de contratación correspondiente, el cual incluye etapas, impedimentos para contratar, prohibición de doble percepción y contenido del contrato;



Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se modifica y adiciona diversos artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciéndose la naturaleza jurídica, definición y normas aplicables al contrato administrativo de servicios, así como modificaciones al procedimiento de contratación. Conforme a lo dispuesto por la única Disposición Complementaria y Final del precitado Decreto Supremo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios;



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE y en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó el Modelo de Convocatoria y Modelo de Contrato Administrativo de Servicios;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprobó, la "Guía para la Virtualización de Concursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1057", estableciéndose en el numeral 1.3 que, las bases deben contener etapas y reglas claras, precisando los criterios definidos para la calificación de los y las postulantes, así como las evaluaciones a ser consideradas, cronograma y etapas del concurso público, condiciones del trabajo (horario, remuneración, lugar de prestación del servicio, plazo de duración del contrato, entre otros), modalidad de trabajo: Trabajo remoto, presencial o modalidad mixta y toda la información necesaria para los y las postulantes;



Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 763-2023/MINSA, vigente desde el 12 de agosto de 2023, se ha aprobado la Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023: "Directiva Administrativa para el Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Ministerio de Salud", Directiva que en el numeral 6.7, señala que, el desarrollo del proceso de selección se encuentra a cargo de un Comité de Selección, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que se señalan a continuación: (i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién lo presidirá y un suplente. (ii) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién actuará como primer miembro y un suplente. (iii) Un representante del área usuaria y un suplente, quien actuará como segundo miembro. Los representantes de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de la entidad contratante, que integran el Comité de Selección son designados por resolución del titular de dicho órgano. La designación del representante titular y suplente del área usuaria se efectúa a través de un documento emitido por su titular. Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares del Comité de Selección;



Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Personal, ha propuesto a los integrantes y solicitado la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo los Procesos de Selección de Personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Nacional Dos de Mayo, en plazas vacantes para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, la misma que se debe conformar mediante la presente resolución;

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina de Personal,



# Resolución Directoral

Lima, 30 de enero de 2024

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente, al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Conformar el Comité de Selección para llevar a cabo los Procesos de Selección de Personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto legislativo N° 1057, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en plazas vacantes para el ejercicio presupuestal, correspondiente al año 2024, el mismo que está integrado por los siguientes servidores civiles designados:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
Maria Guadalupe DELGADILLO DEZA	07370875	Presidente	Zenaida Medalith SAMANIEGO INCHI	46740536
Matilde SANCHEZ YGNACIO	45401912	1er Miembro	Eleodoro Juan OBREGON JARA	32262272
Un (01) Representante del Área Usuaria		2do Miembro	Un (01) Representante del Área Usuaria	

**Artículo 2°:** El citado Comité, iniciará sus funciones al día siguiente de notificada la presente resolución directoral, las mismas que debe cumplir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3°:** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

VRGP/WGCH/JEVT/jevt.

C.C.

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Adjunta.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Interesados.
- Archivo.



